

Violencia de género y memoria en la Argentina postdictatorial

Dr. Pedro Cerruti¹

Resumen

La presente ponencia se enmarca en un trabajo de investigación que se ha planteado realizar un estudio comparativo de las formas de construcción de la violencia de género como problema público-político en la historia reciente latinoamericana, considerando los casos de México y Argentina. El objetivo es el de producir una genealogía que dé cuenta de los procesos y acontecimientos que produjeron transformaciones en las matrices discursivas sobre la violencia de género en ambos países, para inferir las implicancias socio-culturales y políticas de los discursos hegemónicos sobre la misma en las formas de problematización y visibilización de la temática en cada uno de los casos comparados. En esta ponencia en particular se considerará una de las especificidades del caso argentino vinculada con las formas en que la dimensión de la memoria de la violencia de género como práctica del terrorismo de Estado llevado adelante por el último gobierno de facto ha participado en las formas de problematización de la misma durante la postdictadura.

¹ Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Investigador Asistente del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA). Docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA e investigador en el Centro de Estudios de Historia, Memoria y Cultura (CEHCMe) de la UNQ.

Violencia de género y memoria en la Argentina postdictatorial

Introducción

La presente ponencia se enmarca en un trabajo de investigación que se ha planteado realizar un estudio comparativo de las formas de construcción de la violencia de género como problema público-político en la historia reciente latinoamericana, considerando los casos de México y Argentina. Dicho proyecto indaga cuáles han sido las características de las formas de inclusión y problematización de la temática en la esfera público-política y en las agendas de las organizaciones de la sociedad civil, de los medios masivos de comunicación y de las instancias legislativas y de gobierno en la historia reciente; y qué diferencias y continuidades existen entre los modos en que se han desarrollado esos procesos en diferentes países de la región, tales como Argentina y México, tomando en cuenta las relaciones que pueden establecerse entre esas formas de problematización y los contextos históricos, culturales y políticos nacionales específicos, por un lado, y, por otro, las tendencias regionales e internacionales. En esta ponencia se describirá una forma preliminar de periodización del desarrollo comparativo de los casos, para finalizar considerando una de las especificidades del caso argentino vinculada con las formas en que la dimensión de la memoria de la violencia de género como práctica del terrorismo de Estado llevado adelante por el último gobierno de facto ha participado en las formas de problematización de la misma durante la postdictadura.

El estudio de la temática en Latinoamérica es particularmente pertinente ya que, al mismo tiempo que es una región especialmente afectada por el fenómeno, ha sido el lugar de importantes y tempranos procesos de visibilización y reconocimiento del tema como un problema de Derechos Humanos. Cabe recordar que es en la Ciudad de México donde se realiza la Primera Conferencia Mundial de las Mujeres en 1975, la cual inaugura el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1975-1985, para lo cual se crea en 1976 el Fondo de Contribuciones Voluntarias que en 1984 se transformaría en el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); y que es en ese contexto que se establece en 1979 la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), recuperando el espíritu de la *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer* de las Naciones Unidas de 1967 (CEPAL, 1986; UN, 2006, 2010).

Si bien en la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1980, se incluyó una resolución relativa a “la mujer maltratada y a la violencia en la familia”, se reconoce que es a partir de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, en 1993, que el tema se incorporó definitivamente en la agenda internacional en el ámbito de los Derechos Humanos y es en dicho encuentro que se desarrolla el primer Tribunal Mundial de Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres (Rico, 1996). Ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* en la que se la reconoce como un grave atentado contra los derechos humanos. Este documento es considerado un hito en el modo en que a partir de ese momento la violencia contra la mujer se recorta y tematiza como un problema con un estatuto propio y como un objetivo fundamental a ser tratado por la comunidad internacional (Guerrero, 2002; UN, 2006).

En nuestra región, el activismo feminista latinoamericano, ya en 1981, durante el I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, se manifiesta de modo explícito sobre el problema al resolver la necesidad de exigir a los organismos internacionales la investigación de los casos de violación a los Derechos Humanos de las mujeres y establecer el 25 de noviembre como el *Día Internacional No Más Violencia Contra las Mujeres*, que luego sería reconocido por la ONU en 1999 (Restrepo & Bustamante, 2009). La elección de dicha fecha, en memoria del asesinato en la República Dominicana de las hermanas Mirabal en 1960 a

causa de su oposición al régimen dictatorial de Rafael Trujillo, es significativa respecto del modo en que se ha producido el reconocimiento de la problemática en la región, ya que muestra cómo esta se inscribe en la estela abierta por las formas de resistencia contra los regímenes autoritarios latinoamericanos y la memoria de la victimización a manos del Estado en tanto grave violación a los Derechos Humanos (Navarro, 1982; Restrepo & Bustamante, 2009).

A nivel de los organismos regionales, en 1990 la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos llevaba adelante la Primera Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia y adoptaba la *Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer*, que luego daría lugar a la aprobación por parte de la Asamblea General de la OEA de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, también llamada *Convención de Belém Do Pará*, en 1994, haciendo de América Latina la única región que cuenta con un documento específico dedicado a la temática de esa naturaleza (Guerrero, 2002; OEA, 1994; Pérez Contreras, 1999).

Argentina y México: una periodización preliminar

Es posible delimitar tres momentos significativos en lo que respecta a la genealogía de la construcción del problema que constituye el objeto de estudio. En primer lugar, un período, correspondiente *grosso modo* a la década de los años ochenta, de emergencia e introducción de la problemática de la violencia contra la mujer en la esfera público-política de la mano de su consolidación en la agenda del activismo feminista y de la progresiva institucionalización de la temática a través de la creación de diferentes organizaciones civiles que comienzan a hacer foco particularmente en ella con el objetivo de visibilizarla.

Específicamente en México, el Movimiento de Liberación de la Mujer (MLM), creado en 1974, y la conformación de la Coalición de Mujeres Feministas en 1976, integrada por diferentes organizaciones, habían ya asumido la denuncia de la problemática de la violencia contra la mujer y planteado la necesidad de un abordaje jurídico específico y del establecimiento de programas de atención dedicados especialmente al tratamiento y apoyo a las mujeres violadas y víctimas de maltrato conyugal. En 1979, esas organizaciones conjuntamente con partidos políticos de izquierda crearon el Frente Nacional Pro Liberación y Derechos de la Mujer (FNALIDM) que recogía, entre otras, a esas reivindicaciones. Un año antes, en 1978, el MLM funda en la Ciudad de México el pionero Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMVAC) con el objetivo no solamente de brindar ayuda a las mujeres víctimas de violación en los aspectos médicos, psicológicos y jurídicos, sino también de denunciar y crear conciencia respecto de la problemática en la sociedad con el fin de su erradicación. Con este último objetivo publican en 1983 el también pionero “Documento de denuncia y análisis de violación sexual a las mujeres”, que coincide con un momento de institucionalización de la temática a través de la creación de diversas organizaciones, como por ejemplo la Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres (COVAC) en 1984, y que da lugar a un proceso que conduce a la conformación de la Red Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres en 1989, integrada por agrupaciones de todo el país (Bartra, 1992; Díaz Pérez, 2009; Lang, 2003).

Es en este momento que aparecen, por ejemplo, las organizaciones Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMVAC), activo de 1978 a 1989; la Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres A.C. (COVAC), fundada en 1984 y activa hasta el año 2004; el Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón, A.C. (CAM), fundado en 1986; y el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica A. C. (CECOVID) fundada en 1987. En ese mismo año 1987, el diario *La Jornada* comienza a editar un suplemento dedicado específicamente a temas de género (“Doble Jornada” y luego “Triple Jornada”) que se mantendrá hasta 2006, un fenómeno que no sería replicado con esas características en la Argentina sino hasta la publicación de “Las 12” por *Página 12* en 1998 (Karam, 2000; Ulanovsky, 2005). Cabe recordar, además, que es en la Ciudad de México que se funda en

1976 la revista *Fem*, una publicación feminista pionera en América Latina y que continúa editándose hasta el día de hoy.

En la Argentina, por su parte, la recuperación democrática de 1983 produce una renovación del activismo feminista que incluye la introducción del tema de la violencia contra la mujer en la agenda pública bajo el marco de los Derechos Humanos en el contexto de los procesos de visibilización y enjuiciamiento del terrorismo de Estado llevado adelante por la última dictadura cívico-militar. En un momento de emergencia de organizaciones civiles dedicadas específicamente a la temática o que la incluyen entre sus prioridades, algunos de los hitos que se han destacado en ese proceso son la organización del Tribunal de Violencia contra la Mujer en 1983 (Chejter, 1995); la creación de la Multisectorial de la Mujer, con participación de integrantes de organizaciones sociales, feministas, partidos políticos y sindicatos, y la organización de manifestaciones públicas en las cuales la violencia contra la mujer era una cuestión central, tales como las multitudinarias marchas a Plaza de Mayo con la consigna “Violación es tortura”; la creación en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de un área específica dedicada a los derechos de la mujer en 1987, con la incorporación de la problemática de la violencia; y la conformación de la Red Nacional contra la Violencia Doméstica en 1988, con la participación de organizaciones de todo el país; entre otros (Barrancos, 2012; CECYM, 1996; Gil Lozano, 2004; Leonor Brown, 2008; Maffia, 2002; Pérez Gallart, Finkelstein, Novik, & Ubeira, 2007).

En este contexto aparecen, por mencionar algunas, las organizaciones Asociación Trabajo y Estudio de la Mujer (ATEM), activa desde 1982; Lugar de mujer, fundada en 1983; la Asociación Argentina de Prevención de la Violencia Familiar (AAPVF), creada en 1985; el Movimiento Feminista – Tribunal de Violencia contra la Mujer, establecido en 1984; y la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), creada en 1989. Además, surgen en ese momento el suplemento “La Mujer” publicado en el periódico *Tiempo Argentino* entre 1982 y 1986; el periódico *Alfonsina*, dirigido por María Moreno, la primera publicación feminista de la posdictadura en circulación entre diciembre de 1983 y julio de 1984; y la página Mujer de *Sur* publicada entre 1989 y 1990.

Un segundo período se desenvuelve a lo largo de la década de los noventa, y comienza con las presidencias de Carlos Salinas de Gortari en México y Carlos Menem en Argentina, durante el cual la temática se incorpora de diferentes maneras como prioridad en la agenda legislativa y de gobierno de ambos países, conforme al modo en que las nuevas formas de gobierno producían articulaciones entre el Estado y la sociedad civil, y a la par de la manera en que el problema era tematizado por los organismos internacionales.

En efecto, tanto en Argentina como en México, los acontecimientos que a partir de la década de los ochenta aceleran el proceso de visibilización de la temática en la esfera de la opinión pública conducirá durante la década siguiente a su consolidación en la agenda legislativa y de gobierno al mismo tiempo que ambos países adecuaban, al igual que otros de la región, sus marcos normativos en conformidad con los instrumentos internacionales introduciendo el principio de igualdad y la prohibición de discriminación de la mujer (v.gr. reconocimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la reforma constitucional de 1994 en Argentina y ratificación de la *Convención de Belém Do Pará* por México en 1995 y por Argentina en 1996) y se creaban y desarrollaban instancias o mecanismos para el tratamiento del problema (Guzmán, 2001; Rannauro & Valdez, 2006; Rodríguez, 2001; Sanz, 2002).

Así, por ejemplo, para el caso de la Argentina, cabe destacar la creación de la Subsecretaría de la Mujer en 1987, y del Programa Mujer y Desarrollo en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, y de la Dirección de la Mujer en el Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos; así como la posterior creación del Consejo Nacional de la Mujer en 1992; la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creada en 1989, especialmente de las áreas de Servicio Público de Prevención y Asistencia Integral de la Violencia Familiar y de los Centros Integrales de la

Mujer (CIM) dependientes de ella a partir de 1990; la sanción de la Ley Nacional sobre Protección contra la Violencia Familiar (L.N. 24.417) en diciembre de 1994; la actividad de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI), creada en 1998 en el marco de la Procuración General de la Nación e inicialmente orientada al abordaje de la violencia familiar; la reforma del Código Penal en lo relativo a los Delitos contra la Integridad Sexual de las Personas a través de la Ley Nacional 25.087 en 1999; entre otros (Leonor Brown, 2008; López Oliva, 2006; Rodríguez, 2001; Rodríguez, Staubli, & Gómez, 1997; Sanz, 2002).

En el caso de México, pueden señalarse las reformas penales en materia de violación y hostigamiento sexual entre 1989 y 1990; la creación del Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI) en 1988; la primera Agencia Especializada del Ministerio Público en Delitos Sexuales (AEDS) en 1989; el Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI) en 1990; y el Centro de Terapia de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) en 1991; todos ellos en la Ciudad de México. También, la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo para el sexenio presidencial 1994-2000 del objetivo de “erradicación” de la violencia contra las mujeres, la elaboración del Programa Nacional de la Mujer 1995-2000; la sanción de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal en 1997, a instancias de la cual se establecen las primeras Unidades de Atención de la Violencia Intrafamiliar (UAVIF); el lanzamiento del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana para la Atención Médica de la Violencia Familiar en 1999 (Bartra, 1992; Bedregal, 1991; Díaz Pérez, 2009; Lang, 2003).

Dicho proceso de reconocimiento de la violencia de género se producía en un momento histórico complejo en el que se asistía en ambos países a procesos de democratización o consolidación de la institucionalidad democrática y a la llamada “modernización” del Estado que daría lugar a diferentes formas de articulación entre lo público y lo privado y a un incrementado protagonismo de la sociedad civil a través de diferentes formas de activismo y de mecanismos de participación ciudadana así como de intervención en la esfera de la opinión pública (Novaro, 2009; Woldenberg, 2012). Al mismo tiempo, las reformas económicas neoliberales y el desmantelamiento de los dispositivos estatales de bienestar social producían un aumento de la desigualdad y la exclusión social, a lo cual se asociaba el aumento de la violencia urbana y del miedo a la victimización en los sectores poblacionales metropolitanos (Bergman, 2007; Bonnet, 2007; Cadena Vargas, 2005; Ciafardini, 2006; Fondevila, 2007).

El problema de la memoria: especificidades del caso argentino

La comparación de estos dos momentos de la genealogía permite reconocer que existen continuidades entre ambos casos de estudio respecto de, por un lado, el desarrollo de procesos de democratización o consolidación de la institucionalidad democrática coexistentes con transformaciones vinculadas con la liberalización comercial y la desregulación de la actividad económica y con el achicamiento del rol social del Estado; por otro, el desenvolvimiento de procesos de integración a la comunidad internacional con la adecuación de sus marcos normativos a los tratados internacionales vinculados con los Derechos Humanos, contexto en el cual en ambos países se produjo la emergencia de formas de visibilización en la esfera pública de la violencia contra la mujer, de inclusión de la temática en las instituciones de gobierno y de aparición de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la misma.

Sin embargo, cabe ser destacado el contraste entre un pasado socio-político como el de México, caracterizado por la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) que gobernó durante setenta años, y la recurrencia en nuestro país de golpes de Estado cívico-militares que concluyen con el genocidio llevado adelante por el último gobierno de facto. Las características de este último ha traído aparejado, entre otras cosas, que una de las aristas insoslayables respecto de la temática en la historia reciente argentina sea la consideración de la violencia de género como una práctica específica del terrorismo de Estado (Sonderéguer & Correa, 2009; Vasallo, 2011), lo cual ha introducido la dimensión de la memoria en sus

formas de problematización durante la postdictadura (Kaufman, 2012; Sonderéguer & Correa, 2010).

Esta diferencia es significativa respecto de las formas de problematización de la violencia de género en un tercer momento de la genealogía. Nos interesa detenernos brevemente en esta especificidad del caso argentino respecto del mexicano, vinculada con el modo en que esta dimensión que había permanecido obturada durante las primeras décadas de la postdictadura ha emergido en los últimos años produciendo una reconfiguración de los relatos que articulan las formas de rememoración de la violencia dictatorial.

Diferentes transformaciones y acontecimientos socio-históricos y políticos han confluído en la producción de marcos viables para esta nueva dimensión de la memoria. En lo que respecta a nuestro país, la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en 2003 y la declaración en 2006 de la inconstitucionalidad de los indultos concedidos por Menem, y que sellaron a finales de los años ochenta la impunidad de los crímenes cometidos durante la última dictadura, y la reapertura de los procesos penales que habilitaron, permitió la apertura de espacios para el relato de experiencias padecidas por las víctimas que incluyeron aquellas vinculadas con la violencia sexual sufrida en condiciones de detención-desaparición. Esto se producía además en un contexto en el que estaban dadas las condiciones para el reconocimiento de la especificidad de la violencia de género como práctica del terrorismo de Estado, la cual había quedado invisibilizada, como por ejemplo en el Juicio a las Juntas, por su inclusión en figuras jurídicas tales como las de “tormentos” y “vejaciones”.

Hemos señalado el modo en que las formas de problematización de la violencia de género en el plano internacional durante la década de los noventa habían conducido a su consideración como un problema atinente a los Derechos Humanos. De este proceso formó parte un reconocimiento de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad que comenzó por considerarla como un delito de guerra en contextos de conflictos armados. El caso paradigmático fue el reconocimiento del carácter sistemático de la violación de mujeres en la ex Yugoslavia, razón por la cual el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de 1993 la incluyó, junto con otros delitos como la tortura y el exterminio, como crimen de lesa humanidad. La misma perspectiva se reproduciría un año después cuando el Tribunal Penal Internacional para Rwanda declaraba también que la violación era un crimen de guerra y de lesa humanidad. Finalmente, en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional, de 1998, se formaliza este abordaje al considerar crimen de lesa humanidad a la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, etc., cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático.

En el caso de la región latinoamericana también se produjeron procesos encaminados en esta dirección. Entre ellas han sido paradigmáticas, en primer lugar, la experiencia de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala, formada en 1993 para indagar las violaciones a los Derechos Humanos producidas en el marco del conflicto armado interno de ese país, y que publicara en 1999 un informe en el que se establecía no solamente que las fuerzas armadas habían llevado adelante un genocidio, sino reconociendo que este incluyó a la violación sexual sistemática como parte de sus métodos. Por otro lado, la experiencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, creada en el año 2001 para investigar los crímenes y las violaciones de derechos humanos ocurridas en el conflicto armado interno peruano, y que si bien en una primera instancia no contemplaba entre sus objetivos esclarecer casos de esa índole terminó incluyendo en su informe final de 2003 un capítulo sobre un análisis de género del conflicto y otro sobre la violencia sexual ejercida en ese marco. Por su parte, en Chile, la Comisión sobre Prisión Política y Tortura (conocida como Comisión Valech), formada en el año 2003, incluía en su informe de fines de 2004 un capítulo especial respecto de la violencia sexual sufrida por la totalidad de las mujeres que brindaron testimonio.

En el caso de la Argentina, han sido paradigmáticos el fallo dictado en junio de 2010 por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata que consideró por primera vez como delitos de lesa

humanidad las violaciones sexuales cometidas contra mujeres en un centro clandestino de detención y exterminación conocido como La Cueva; así como el fallo dictado por el juez federal Nro. 1 de Tucumán, Daniel Bejas, por el cual Luciano Benjamín Menéndez y Antonio Domingo Bussi fueron procesados como “partícipes necesarios” por la violencia de género perpetrada contra todas las mujeres detenidas en un centro clandestino de detención que funcionó en el penal de Villa Urquiza, en Tucumán, un sentencia que además llama la atención explícitamente sobre la necesidad de visibilización de la violencia de género en ese contexto.

Los fallos se producían, por otro lado, en un contexto de indagación y reconocimiento de las hasta hace poco obturadas prácticas de violencia sexual llevadas adelante como prácticas del terrorismo de Estado que incluía destacadas iniciativas académico-universitarias, como por ejemplo los proyectos de investigación dirigidos por María Sonderguer y Violeta Correa inscriptos en los Centros de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Nacional de Lanús, en las cuales además se sitúa el caso argentino en el contexto latinoamericano (Sonderguer, 2012; Sonderguer & Correa, 2009, 2010); así como de organizaciones civiles como el CELS, en cuyo marco se llevan adelante investigaciones que se han plasmado en *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina* (Belardini, Oberlin, & Sobredo, 2010), o *Memoria Abierta*, que ha publicado en 2012 *Y nadie quería saber. Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina* (Bacci, Robles, Oberti, & Skura, 2012).

Ahora bien, al mismo tiempo que esto sucedía en los países latinoamericanos, como el nuestro, cuya historia reciente está marcada por procesos radicales de violencia colectiva, en el caso de México la visibilización de las violaciones y asesinatos en Ciudad Juárez iniciaron un proceso que condujo a la sentencia pionera en materia de Derechos Humanos de las mujeres en 2009, cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del Estado mexicano. A instancias de dichos acontecimientos, el término de “feminicidio” o “femicidio” se consolidó como figura jurídica que ha sido o está en proceso de ser incluido en los órdenes normativos de diferentes países de la región (Toledo Vásquez, 2009), como es inclusive el caso de la Argentina a partir de la sanción, el 14 de noviembre de 2012, de la Ley N° 26.791 que introduce una serie de modificaciones al artículo 80 del Código Penal, entre las cuales se incorpora el “feminicidio” como delito (Buompadre, 2013), y se instaló como significativo articulador de relatos sobre la violencia contra las mujeres en la cultura de masas.

De diferentes maneras, cuyas continuidades y discontinuidades todavía deben ser estudiadas en profundidad, en el pasado reciente latinoamericano se ha asistido a la conformación histórica de formas de problematización de la violencia de género que evidencian de qué manera relaciones de desigualdad entre los géneros poseen un carácter estructurante de formas de dominación y violencia que atraviesan nuestras sociedades en su conjunto. En estos contextos, en países como la Argentina, la memoria y el testimonio se han transformado en instancias de reconocimiento del modo en que en dichos acontecimientos las relaciones de poder que establece el género estructura formas diferenciales de ejercicio de la violencia que deben ser consideradas en términos de experiencias específicas no subsumibles por formulaciones morales universalistas o categorías jurídicas abstractas respecto de la condición de género. Pero al mismo tiempo que la operación anamnética, que recupera aquello hasta ahora olvidado, hace posible la apertura de una forma de rememoración del pasado dictatorial que nos permite verlo con otros ojos, sus efectos en el presente desde el cual parte la acción de recordar se revelan en tanto ejemplifican por su ejercicio sistemático las formas de dominación y violencia de género que atraviesan todo el entramado social así como nos muestran la pervivencia de los obstáculos que siguen operando para su visibilización y su reconocimiento crítico.

Bibliografía

- Bacci, Claudia, Robles, María Capurro, Oberti, Alejandra, & Skura, Susana. (2012). *Y nadie quería saber. Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Memoria Abierta.
- Barrancos, Dora. (2012). *Mujeres. Entre la casa y la plaza*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Bartra, Eli. (1992). *Mujeres y política en México: aborto, violación y mujeres golpeadas. Política y Cultura*(1, UAM).
- Bedregal, Ximena (Ed.). (1991). *Tres experiencias en la Ciudad de México*. México: CICAM.
- Belardini, Lorena, Oberlin, Ana, & Sobredo, Laura. (2010). *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina*". Buenos Aires: CELS.
- Bergman, Marcelo. (2007). *Seguridad Pública y Estado en México. Análisis de algunas iniciativas*. México: Fontamara.
- Bonnet, Alberto. (2007). *La hegemonía menemista. El neoconservadurismo en Argentina, 1989-2001*. Buenos Aires: Prometeo.
- Buompadre, Jorge Eduardo (2013). Los delitos de género en la reforma penal (Ley N° 26.791). *Revista Pensamiento Penal*(152).
- Cadena Vargas, Edel. (2005). El neoliberalismo en México: saldos económicos y sociales. *Quivera*(7, UAEMEX).
- CECYM. (1996). *Feminismo por feministas. Fragmentos para una historia del feminismo argentino 1970-1996. Travesías 5*. Buenos Aires: CECYM.
- CEPAL. (1986). *El Decenio de la Mujer en el escenario latinoamericano: realidades y perspectivas*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Chejter, Silvia. (1995). *Adriana Mabel Montoya 1983 Buenos Aires. Violación: discurso jurídico y discurso de la prensa escrita*. Buenos Aires: CECYM.
- Ciafardini, Mariano. (2006). *Delito urbano en la Argentina*. Buenos Aires: Ariel.
- Díaz Pérez, Guillermina. (2009). La violencia de género en México: reto del gobierno y de la sociedad. *Encrucijada*(2, UNAM).
- Fondevila, Gustavo. (2007). *Instituciones, legalidad y Estado de Derecho en el México de la transición democrática*. México: Fontamara.
- Gil Lozano, Fernanda (2004). *Feminismos en la Argentina de los '70 y los '80*. Paper presented at the I Jornadas de Reflexión Historia, Género y Política en los 70
- Guerrero, Elisabeth. (2002). *Informe sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, 1990 – 2000. Balance de una década*. Santiago de Chile: ISIS Internacional/UNIFEM.
- Guzmán, Virginia. (2001). *La institucionalidad del género en el estado: nuevas perspectivas de análisis*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Karam, Tanius. (2000). Comunicación y democracia en México: una introducción general. *Razón y Palabra*(18, ITESM).
- Kaufman, Alejandro. (2012). Memorias de género, memorias ausentes (2003) *La pregunta por lo acontecido. Ensayos de anamnesis en el presente argentino*. Buenos Aires: La Cebra.
- Lang, Miriam. (2003). ¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México. *Iberoamericana, III*(12).
- Leonor Brown, Josefina. (2008). De la institucionalización de los asuntos de las mujeres en el Estado Argentino y algunos de los avatares, entre los ochenta y los noventa. *Revista Mora, 14*(2, Buenos Aires).
- López Oliva, Mabel. (2006). Violencia familiar en la Ciudad de Buenos Aires: Un estudio sobre la dinámica de relación entre organizaciones no gubernamentales, poder judicial y otros servicios estatales frente a las denuncias judiciales. *Cuadernos de CLASPO-Argentina*(5).

- Maffia, Diana. (2002). El feminismo y la política: retos presentes y futuros" *Liderazgos políticos con perspectiva de género*. Rosario: FES.
- Navarro, Marysa. (1982). Dilemas y desafíos: el primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, vol. III. In M. León (Ed.), *Sociedad, subordinación y feminismo. Debate sobre la mujer en América Latina y El Caribe*. Bogotá: ACEP.
- Novaro, Marcos. (2009). *Argentina en el fin de siglo. Democracia, mercado y nación (1983-2001)*. Buenos Aires: Paidós.
- OEA. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará*: OEA.
- Pérez Contreras, Montserrat. (1999). Comentarios a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XII(95).
- Pérez Gallart, Susana, Finkelstein, Susana, Novik, Ana María , & Ubeira, Alicia (2007). *Violencia y Discriminación*. Buenos Aires: APDH-Comisión La Mujer y sus Derechos / Fundación Ebert.
- Rannauro, Elizardo, & Valdez, Miriam (Eds.). (2006). *La eliminación de la violencia contra las mujeres en México: enfoque desde el ámbito internacional*. México: SRE/UNIFEM/PNUD.
- Restrepo, Alejandra, & Bustamante, Ximena. (2009). *10 encuentros feministas latinoamericanos y del Caribe. Apuntes para una historia en movimiento*. México: Comité Impulsor del XI Encuentro Feminista.
- Rico, Nieves. (1996). *Violencia de género: un problema de Derechos Humanos*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Rodríguez, Marcela (Ed.). (2001). *Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Tendiendo un puente entre la teoría y la práctica*. Buenos Aires: Centro Municipal de la Mujer de Vicente López.
- Rodríguez, Marcela, Staubli, Diana, & Gómez, Patricia (Eds.). (1997). *Mujeres en los '90. Legislación y políticas públicas*. Buenos Aires: Centro Municipal de la Mujer de Vicente López.
- Sanz, Susana. (2002). *La Mujer y la violencia en la República Argentina. Convenciones internacionales, legislación nacional y provincial, desafíos*. Buenos Aires: Consejo Nacional de la Mujer.
- Sonderéguer, María. (2012). *Género y poder : violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*. Bernal: UNQ.
- Sonderéguer, María, & Correa, Violeta. (2009). *Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los Derechos Humanos*. Bernal: UNQ.
- Sonderéguer, María, & Correa, Violeta. (2010). *Violencia de género en el terrorismo de Estado: políticas de memoria, justicia y reparación*. Bernal: UNQ.
- Toledo Vásquez, Patsilí (2009). *Feminicidio*. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Ulanovsky, Carlos. (2005). *Parén las rotativas (1970-2000). Diarios, revistas y periodistas*. Buenos Aires: Emecé.
- UN. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras los hechos*. Nueva York: UN.
- UN. (2010). *La ONU y la mujer: compilación de mandatos*. Buenos Aires: Centro de Información para Argentina y Uruguay.
- Vasallo, Marta (Ed.). (2011). *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario CLADEM.
- Woldenberg, José (2012). *La transición democrática en México*. México: COLMEX.